

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2020-0377

A efectos de resolver sobre la orden de pago deprecada, se advierte la imposibilidad de acceder a ello, toda vez que no se aportó el título ejecutivo exigido por la ley en estos asuntos, esto es el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes. Luego, en esas condiciones, no estamos frente a una obligación clara, expresa y exigible como lo exige el art. 422 del C.G.P. En consecuencia se,

RESUELVE

NEGAR el mandamiento de pago solicitado.

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 27 DE JULIO DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:

**MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57dcdfa93a0ade31fea72afb041f9d706ad7c8ce1c3aa8c85058a1837f6101d1

Documento generado en 24/07/2020 04:33:13 p.m.